



DICTAMEN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/24/2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Chihuahua, Chihuahua a 02 de enero de 2018.

DICTAMEN

Con fundamento en el artículo 102 fracción II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza dictamen donde se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación de servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico y atención médica oftálmica necesarios para los derechohabientes y beneficiarios, en la modalidad de contrato abierto a favor de la moral GRUPO VISION LASER DE CHIHUAHUA, S.C., con una vigencia del 02 de enero al 09 de septiembre de 2018 por un monto mínimo de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Para el Instituto Municipal de Pensiones, es una necesidad subrogar servicios profesionales que ofrecen diversos Institutos de apoyo a la salud, debido a que dichos servicios son indispensables para cumplir con el objeto para el cual fue creado, el cual se encuentra establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos municipales descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta Ley.

Solo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera."

DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/SD/24/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y GRUPO VISION LASER DE CHIHUAHUA, S.C. EL 02 DE ENERO DE 2018.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"





DICTAMEN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/24/2018

Tomando en cuenta que preservar la vida y la salud de los derechohabientes que se encuentran debidamente afiliados es la finalidad del servicio médico brindado por el Instituto, es indispensable contar con disponibilidad de servicios profesionales de atención a personas con problemas de audición, lenguaje, aprendizaje y autismo que se puedan necesitar y para los cuales el Instituto se encuentre rebasado en cuanto a sus instalaciones y profesionistas, por lo que es necesario celebrar un contrato abierto de prestación de servicios profesionales con una empresa que se encuentre equipada con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los derechohabientes que presenten problemas de audición, lenguaje, aprendizaje y autismo, cumpliendo con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia, encontrándose los servicios médico-asistenciales regulados en el artículo 58 de la Ley del Instituto, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 58. El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica.

Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos.

Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas.

Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos."

Por lo anterior, es importante señalar ante la imposibilidad natural de medir con exactitud cuándo, cuantos y cuales servicios profesionales en lo particular se requerirán durante la vigencia del contrato, no se puede determinar una cantidad mínima o máxima para la contratación de este servicio, puesto que es totalmente impredecible, y sobre todo que no se puede limitar, suspender o cancelar, cualquier atención que requieran los derechohabientes o sus beneficiarios ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida de los mismos, por lo que se determina cómo monto mínimo de contratación la

DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/SD/24/2018, CEL BRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y GRUPO VISION LASER DE CHIHUAHUA, S.C. EL 02 DE ENERO DE 2018.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"





DICTAMEN DEL CONTRATO NO. IMPE/SD/24/2018

cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), debiendo atender las eventualidades que presenten los derechohabientes que acudan con la autorización girada por el Instituto, atendiendo siempre la suficiencia presupuestal del Instituto.

Finalmente con fundamento en el artículo 102 fracción II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Instituto Municipal de Pensiones, en el artículo 8 fracciones IX, XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se Dictamina Adjudicar Directamente la contratación de servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico y atención médica oftálmica necesarios para los derechohabientes y beneficiarios, en la modalidad de contrato abierto a favor de la moral GRUPO VISION LASER DE CHIHUAHUA, S.C., con una vigencia del 02 de enero al 09 de septiembre de 2018 por un monto mínimo de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/SD/24/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y GRUPO VISION LASER DE CHIHUAHUA, S.C. EL 02 DE ENERO DE 2018.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"₃
"2018, Año de la Familia y los Valores"